

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín Oficial Municipal N° 82**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 2262**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-43.052-I-06, y

CONSIDERANDO que en las mismas obra agregado a fojas 2/9 el Convenio celebrado en fecha 23 de Octubre de 2001 entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. - EDENOR S.A. - y la Municipalidad de Moreno;

QUE en el mencionado Convenio se acordó la ejecución por parte de EDENOR S.A. de las obras destinadas al suministro de energía eléctrica a la totalidad de los inmuebles pertenecientes al ex Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega" que conforman el Complejo "Nuevo Moreno Antigo", sobre el predio designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I SECCION A, MANZANA 28, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires al F° 1.534/07vta., Serie A N° 36.642;

QUE conforme lo establece la Ordenanza N° 553/00 corresponde al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-" la administración del referido predio, como así

también el control y fiscalización de las tareas edilicias y de infraestructura que se ejecuten en el mismo;

QUE habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, según surge de las constancias obrantes a fojas 19 y 27 y establecido y determinado por la Jefatura de Compras del IDUAR a fojas 16 el monto de los trabajos de soporte de la obra como correspondiente a las tareas destinadas a la realización del anillo eléctrico para la alimentación eléctrica del predio, se autoriza la deducción del importe de Pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 36/00 (\$ 14.458,36.-) del canon que EDENOR S.A. abona a la Municipalidad de Moreno;

QUE se impone asimismo la constitución de la servidumbre administrativa de electroducto sobre la superficie que surja de los planos y memorias técnicas respectivas, a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a celebrar la respectiva escritura traslativa de dominio y su ulterior inscripción;

QUE en virtud de expuesto, corresponde delegar en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-", la ejecución, fiscalización e inspección de las obras emergentes del Convenio que ha dado origen a las presentes actuaciones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Homólogos el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto y de Ejecución de las Obras de suministro de energía eléctrica, suscripto entre la "Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. EDENOR S.A." y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 23 de Octubre de 2.001, según los instrumentos obrantes a fojas 2/9 del Expediente D.E. N° 4078-43.052-I-06.-

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE JULIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA            JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2175/06.

### **Ordenanza 2278**

VISTO las constancias en el Expediente D.E. N° 4078-45.219-S-06, y

CONSIDERANDO que Secretaría de Desarrollo Social y Humano requiere la aceptación e ingreso a través de la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo para incorporar al patrimonio municipal una donación proveniente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación consistente en un (1) ecógrafo de campo, marca Esaote, modelo Caris Plus, matrícula 3033 y un (1) electrocardiógrafo de tres (3) canales, marca Esaote, Modelo P 8000, matrícula 457, con destino a la Dirección General de Atención Primaria;

QUE, habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación, se considera es procedente incorporar al haber municipal los bienes muebles precedentemente descriptos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación del material sanitario provisto por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación consistente en

un (1) ecógrafo de campo, marca Esaote, modelo Caris Plus, matrícula 3033 y un (1) electrocardiógrafo de tres (3) canales, marca Esaote, Modelo P 8000, matrícula 457, para ser empleados en las actividades de la Dirección General de Atención Primaria del Distrito.-

**ARTÍCULO 2º** Incorpórense al Patrimonio Municipal los bienes muebles mencionados en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA            JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2176/06.

### **Ordenanza 2280**

VISTO lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-39.647-S-06, y

CONSIDERANDO que en el Expediente precedentemente citado se tramitó la Licitación Pública N° 01/2.006, convocada para seleccionar a una empresa con quién contratar la construcción de las obras del "Museo Manuel Belgrano" (2º llamado);

QUE la primera convocatoria a esa Licitación fracasó por no haberse presentado propuestas, según surge del Acta de Apertura realizada con fecha 12 de Abril de 2.006 agregada a fojas N° 275 de las actuaciones;

QUE en la segunda convocatoria el Municipio solamente recibió una cotización (de la empresa C.O.V.Y.C. S.A.), por un monto total de \$ 380.675,80 (trescientos ochenta mil seiscientos setenta y cinco con ochenta centavos);

QUE la oferta presentada presenta un margen de dispersión del 8,764% (ocho coma setecientos sesenta y cuatro por ciento) respecto del presupuesto oficial, valor totalmente admisible teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por la Comisión de preadjudicación, según surge del informe incorporado en estos actuados;

QUE en el artículo 202° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que "cuando en las licitaciones de obras públicas se presentará una sola oferta solo podrá ser adjudicada previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante" y en similar previsión dispone el artículo 155° del Decreto- Ley 6.769/58;

QUE este Cuerpo Deliberativo considera atendibles los fundamentos esgrimidos por los distintos órganos del Departamento Ejecutivo a los que precedentemente se aludió.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Se aprueba en los términos del Artículo 202° del Reglamento de Contabilidad y Administración (Acordada del Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1.991) y del Artículo 155° del Decreto- Ley N° 6.769/58 (L.O.M.) la adjudicación y posterior contratación de la Licitación Pública N° 01/2.006- 2° llamado. Convocada para seleccionar un contratista a quién encomendarle la obra del "Museo Manuel Belgrano".

La adjudicación y posterior contratación se realizará en las condiciones formuladas por la Empresa C.O.Y.Y.C. S.A. en su oferta de fecha 12 de Julio de 2.006 incorporada a fojas 636 del Expediente D.E. N° 4078-39.647-S-06.-

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
26 DE JULIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2170/06.

### **Ordenanza 2281**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-29.538-J-05, y

CONSIDERANDO que mediante el llamado a la Licitación Pública N° 10/2.005, a través de las convocatorias formalizadas por los Decretos Nros. 1.654/05, 2.080/05 y 2.452/05 se ha perseguido la contratación de una empresa para encomendarle las obras de "Reconstrucción de calles pavimentadas, cordones cunetas, badenes de hormigón y alcantarillas" en el Distrito;

QUE de las mencionadas actuaciones resulta que, luego de realizarse tres (3) convocatorias para esa Licitación con resultado negativo, es a todas luces inconducente el disponer un cuarto llamado que conlleve el inútil dispendio de recursos municipales, máxime cuando, entre las empresas invitadas a cotizar, la única oferta donde la calificación crediticia resulta compatible con la exigida en el Pliego de la Licitación ha sido la propuesta por la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Unir para Crecer Ltda. y que, evaluada su conveniencia y aconsejada su contratación directa, se han elevado las mismas a este Honorable Cuerpo a los efectos de expedirse sobre el particular, atento lo dispuesto por los Artículos 132°, 2do. Párr. inc. F), y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE al respecto oportunamente han tomado conocimiento la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin que se hayan manifestado observaciones sobre el proyecto de Decreto del Departamento Ejecutivo que se somete a consideración;

QUE en consecuencia, habida cuenta la situación descripta, se estima es conveniente autorizar la contratación directa con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Unir para Crecer Ltda., en conformidad con su oferta presentada en la Licitación Pública N° 10/2.005 para las obras de "Reconstrucción de calles pavimentadas, cordones cunetas, badenes de hormigón y alcantarillas", por un monto de Pesos novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa \$ 994.490,00.-), I.V.A. incluido, a valores de la apertura de la referida Licitación Pública, tercer llamado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales,

sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autorízase la adjudicación mediante contratación directa con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Unir para Crecer Ltda., de las obras de "Reconstrucción de calles pavimentadas, cordones cunetas, badenes de hormigón y alcantarillas", que integrarán el llamado a Licitación Pública N° 10/2.005, según las bases y condiciones generales y particulares y demás documentación cuyo texto luce a fojas 748/946 y 953/967 y en los términos del proyecto de Decreto de fojas 1034/1035 del Expediente N° 4078-29.538-J-05.-

**ARTÍCULO 2º** El monto total de la adjudicación a la mencionada Cooperativa será de Pesos novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa (\$ 994.490.00.-), I.V.A incluido, a valores del mes de apertura de la referida Licitación Pública, tercer llamado.-

**ARTÍCULO 3º** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
26 DE JULIO DE 2006.-

MARIA INES ISLOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2172/06.

### **Ordenanza 2293**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-43.757-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio para la implementación del Seguro de Capacitación y Empleo celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno instrumentado en una primera etapa como apoyo a los trabajadores del Programa

Jefes de Hogar en el Distrito que opten por su inclusión en el mismo;

QUE dicho documento destaca que el mencionado Seguro, instituido por el Decreto N° 336 del 23 de Marzo de 2006, prevé el pago de una suma dineraria mensual no remunerativa por un período máximo de veinticuatro (24) meses y por un monto mensual de Pesos doscientos veinticinco (\$ 225) durante los primeros dieciocho (18) meses y de Pesos doscientos (\$200.00-) durante los seis meses restantes, el que estará acompañado por acciones de apoyo a la inserción laboral a través de las Oficinas de Empleo municipales de la Red de Servicios de Empleo de todo el País. Está previsto que, para la difusión de las características del Seguro y de las acciones de convocatoria, el Ministerio entregará al Municipio un mínimo de quince mil (15.000) folletos y tres mil (3000) afiches, apoyando su conocimiento a través de los medios radiales. También especifica que las reuniones informativas se realizarán en la sede de Bartolomé Mitre N° 2432, de Moreno, que la Comuna asignará personal a cargo de las tareas pertinentes y que el Ministerio proveerá al financiamiento y la capacitación para la contratación de hasta cincuenta (50) asistentes y hasta cuatro (4) supervisores para la realización de las acciones de convocatoria.

QUE se establece asimismo, que la inscripción de los interesados será personal y voluntaria y se efectivizará mediante la suscripción de un Contrato de Adhesión que quedará incorporado al sistema informático de Apoyo a la Gestión de Oficinas de Empleo y se desarrollará en el espacio físico adecuado ya mencionado, a esos fines, con el apoyo informático y financiero del Ministerio. Se formaliza además el compromiso de las partes en sostener todos los aspectos vinculados con la generación de prestaciones, su desarrollo y proyección en el tiempo, capacitando de modo gratuito a los trabajadores y vinculando la oferta laboral con la demanda de los empleadores ya sea en el sector público o en el sector privado;

QUE por otra parte, están pactados que el Convenio se extenderá por el plazo de vigencia del Seguro de Capacitación y Empleo, una cláusula de resolución por incumplimiento por parte del Municipio, y la sujeción de sus términos y acciones al Sistema de Control y

auditorias previsto por la Ley N° 24.156, así como a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo Contencioso administrativo Federal de la Capital Federal;

QUE en estas actuaciones han tomado la debida intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica sin formalizar observaciones sobre el particular.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Homológase el Convenio para la implementación del Seguro de Capacitación y Empleo, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 11 de Mayo de 2.006, según el instrumento obrante a fojas 16/25 del Expediente D.E. N° 4078-43.757-S-06.-

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26  
DE JULIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA  
SECRETARIA  
PROMULGADA POR DECRETO 2178/06.

JORGE RUBEN MENDIETA  
PRESIDENTE

### **Ordenanza 2295**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-20.835-E-04, iniciado por El Huayco S.A. referida a la posible inclusión del predio ubicado catastralmente en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 73, PC. 13, 14 y 15, dentro de la zona que admite edificios en altura, y

CONSIDERANDO que es oportuna la readecuación de la normativa para edificios en la altura de manera general, definiendo las alturas máximas de los edificios en altura en áreas centrales del Distrito, siendo que la reglamentación vigente no establece limitación alguna, cuestión que implicaría la posible existencia de obras que al localizarse en predios de gran tamaño, obtengan exageradas

dimensiones perjudicando al perfil urbano del Distrito;

QUE por lo antedicho, se considera que el perfil de las áreas centrales en estudio no debería superar ciertas alturas máximas que impliquen no solo cuestiones técnicas como visuales y conos de sombras hacia las áreas residenciales; sino por la característica del Distrito y mejores posibilidades en la prevención y de desarrollo de tareas ante un siniestro;

QUE al ponderar la situación de aquellos frentes de manzanas que contando en la actualidad con la posibilidad de desarrollar estos emprendimientos, no han generado propuestas; que incluso se encuentran sobre calles que delimitan zonificación, con a su vez distintos parámetros urbanísticos, a partir de lo cual se propone agregar algunos frentes y eliminar algunos de los existentes;

QUE a su vez, si bien todo el Centro Urbano y el Subcentro Urbano en estudio, con Intensidad de Uso Alta e Intensidad de Uso Media Alta, respectivamente, poseen en si mismos, idénticos parámetros urbanísticos y de usos, las características de las circulaciones que lo componen producen diferentes cualidades, fundamentalmente en lo referido a posibilidad de comerciales y administrativas motivo por el cual se diferencian las vías de circulación, provocando una desigualdad en el tratamiento de las veredas, ocupación del suelo sobre línea municipal, diseños de fachadas, espacios para estacionamiento, etc., posibilitando concretar edificios de distinta envergadura según su ubicación, protegiendo las propiedades vecinas de sus visuales, conos de sombra y generando un decrecimiento parcial paulatino;

QUE efectuadas que fueron consultas a integrantes de la sociedad con opinión calificada en el tema, se ha recibido favorable acogida en virtud de los informes que obran agregados en el expediente de marras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Limitase las alturas de

edificación del Partido de Moreno conforme localización y especificaciones que establece la presente Ordenanza, siendo que en las zonas no indicadas puntualmente en la presente, se permitirá la construcción de edificios de hasta cuatro plantas (entre medianeras o no) respetando los indicadores urbanísticos de la zona a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 2º** Permítase la construcción de edificios de viviendas en altura, de perímetro libre y entre medianeras, conforme los valores de FOS, FOT, y DENSIDAD NETA, determinados en el Código de Zonificación, según los frentes y las alturas que a continuación se detallan, pertenecientes al área central de Moreno (Calles Victorica - 9 de Julio, Emilio Mitre - Tte. Ibañez, Centenario - Vicente López, Boulevard Eva Perón - Int. Pagano) y de Paso del Rey (Calles Corrientes, Soldado Conscr. D'Errico, Dr. Eugenio Asconapé, Independencia, Río Reconquista, C.M. Yoly, Soldado Conscr. M. Cini, Avenida Alcorta Sur), Suprímase del inc C (excepto manzana 106).

### **MORENO**

A- Bmè. Mitre entre Av. Libertador y Belgrano (excepto manzana 102).

Edificios de perímetro libre: 45 mts.

Edificios entre medianeras: 24 ints.

B- Av. Del Libertado entre Dorrego y Piovano Norte (excepto manzana 102).

España entre Bmé. Mitre e Independencia.

N. Álvarez entre Bmé. Mitre y Piovano Norte.

Rivadavia entre Bmé. Mitre y Piovano Norte.

Belgrano entre Alcorta Norte y Merlo (excepto manzana 103).

Uruguay entre Alcorta Norte y Bmé. Mitre.

Piovano Norte entre Av. Del Libertador y Rivadavia.

Alcorta Norte entre Uruguay y Bouchard.

Bmé. Mitre entre le Camilli y Av. Libertador, y entre Belgrano y Bouchard.

Merlo entre Av. Libertador y España.

M. Melo entre Piovano Sur y Posadas.

Asseff entre Alcorta Sur y C. M. Yoly.

Alcorta Sur entre M. Melo e Ituzaingó (excepto manzana 115).

Piovano Sur entre M. Melo y Saavedra.

C.M. Yoly entre M. Melo y Marcos Paz (excepto manzanas 115 y 126).

Zeballos entre Saavedra y M. Melo.

Edificios de perímetro libre: 36 mts.

Edificios entre medianeras: 21 ints.

C- Tte. Camilli entre Piovano Norte y Bmé. Mitre.

Rivadavia entre Bmé. Mitre y Tucumán.

N. Álvarez entre Mitre y Tucumán.

Belgrano entre Merlo e Independencia.

Uruguay entre Bmé. Mitre. y Merlo,

Bouchard entre Alcorta Norte y Bmé. Mitre.

Bmé. Mitre entre Bouchard y Maipú.

Bmé. Mitre entre Victorica y Tte. Camilli

Piovano Norte entre Rivadavia y Tte. Camilli.

Tucumán entre Rivadavia y Av. Del Libertador.

Merlo entre España y Uruguay.

Independencia entre Av. Del Libertador y España.

Piovano Sur entre Saavedra e Irigoyen.

Zeballos entre Saavedra e Irigoyen.

C. M. Yoly entre Asseff e Ituzaingó.

Saavedra entre Piovano Sur y Posadas.

Asconapé entre C. M. Yoly y A. Del Valle.

Dr. Vera entre C. M. Yoly y A. Del Valle.

Asseff entre C. M. Yoly y A. Del Valle.

Edificios de perímetro libre: 30 mts.

Edificios entre medianeras: 18 mts.

### **PASO DEL REY**

D - Bmé. Mitre entre Lebensohn y Asconapé.

Edificios de perímetro libre: 30 ints.

Edificios entre medianeras: 18 mts.

E - Alcorta Norte entre Lebensohn y Asconapé.

S. M de. Carril entre Alcorta Norte y Merlo.

Padre Luis Varvello entre Alcorta Norte y Merlo.

25 de Mayo entre Alcorta Norte y Bmé. Mitre.

Edificios de perímetro libre: 24 mts,

Edificios entre medianeras: 15 ints.

F - 25 de Mayo entre Bmé. Mitre y Merlo.

Asconapé entre Alcorta Norte y Bmé. Mitre.

El indio entre Grande y Zóccola.

Alcorta Sur entre Lettieri y Grande.

Alcorta Sur entre Zóccola y Las Barrancas.

Luján entre Alcorta Sur y Sargento Cabral.

Grandí entre El Indio y Sargento Cabral (excepto manzana 22).

G. De Córdoba entre El Indio y Regules.

Zóccola entre El Indio y Regules.

Edificios de perímetro libre: 18 mts.

Edificios entre medianeras: 12 mts.

**ARTÍCULO 3º** A los efectos de preservar la escala de los edificios públicos e institucionales de las plazas Mariano Moreno y De Las Carretas, quedan exceptuadas del Artículo 2º de la presente Ordenanza, las parcelas ubicadas en las esquinas de las calles:

- Asconapé y Alcorta Sur.
- Asconapé y Joly (de las manzanas 114 y 126).
- Dr. Vera y Alcorta Sur.
- Dr. Vera y Joly (de las manzanas 126 y 116).
- Uruguay y Diagonal Belgrano.

**ARTÍCULO 4º** Los edificios en altura de perímetro libre, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

A - Podían construirse edificios en altura de perímetro libre con uno o más cuerpos por parcela, según los límites determinados por el FOS, FOT, y DENSIDAD NETA, para cada zona, debiendo cumplir con una separación mínima de 6.00 metros entre cuerpos.

B - Se establecen como retiros mínimos de edificación obligatorios los siguientes:

Frente: Sin obligación de retiro, pudiendo avanzar 1.20m. sobre Línea Municipal con balcones.

Contrafrente o Fondo: 12.00m. (doce metros) de ejes medianeros.

Laterales: 6.00m. (seis metros) de ejes medianeros.

Parcelas en esquina: Sin obligación de retiro de frente sobre Líneas Municipales, pudiendo avanzar 1.20m. con balcones, y 6.00m. (seis metros) de retiro a ejes medianeros.

**ARTÍCULO 5º** En el Caso de proponerse la construcción de Basamento entre ejes medianeros y sobre Línea Municipal el mismo no podrá superar los 9.00 m. (nueve metros), en las vías de circulación mencionada. en el Artículo 2º inc. A, B, D y E; y los 6.00 (seis metros) en las vías de circulación mencionada en el Artículo 2º inc. C y F. Solo podrán desarrollarse en dichos basamentos actividades "comerciales, administrativas, de servicio o estacionamiento.-

**ARTÍCULO 6º** Para las construcciones mencionadas en el Artículo 2º, y a los efectos de la determinación de la cantidad de espacios para estacionamiento vehicular, se considerara 1 (un) espacio por cada 3 (tres) departamentos de un ambiente; 1 (un) espacio por cada 2 (dos)

departamentos de dos ambientes y 1 (un) espacio por cada departamento de tres ambientes.

**ARTÍCULO 7º** El Departamento Ejecutivo, deberá reglamentar la metodología de presentación de la documentación técnica correspondiente, a los fines de tramitar las propuestas, incluyendo como mínimo los siguientes requisitos:

- Certificación de las empresas prestatarias de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, red de gas y red eléctrica, sobre la posibilidad de conexión a dichas redes públicas, conforme anteproyecto (cantidad de habitantes propuestos).

- Plano de instalaciones de Prevención contra Incendio según normativa vigente.

- Cálculo de estructuras y Estudio de Suelos.-

- Plano de Instalación Electromecánica con inclusión de pararrayo.

- Cumplimiento de señalización correspondiente según lo establecido por Fuerza Aérea.-

**ARTÍCULO 8º** A los fines del cálculo de las alturas máximas establecidas en la presente Ordenanza, se considerará el nivel + -0.00 m. al nivel de vereda sobre línea municipal del predio involucrado. A su vez dicha altura máxima se calculará desde el mencionado nivel + -0.00m. hasta el nivel de solado terminado de la terraza accesible o no accesible del cuerpo principal del edificio. Por encima de las alturas máximas establecidas sólo se permitirá instalaciones electromecánicas, caja de escaleras y tanque de reserva.-

**ARTÍCULO 9º** Todo edificio de más de 12.00 mts. de altura deberá contar con ascensor, conforme la reglamentación que se dicte al respecto, el que obligatoriamente deberá estar diseñado y ejecutado con materiales ignífugos resistentes al calor y según normas de estanqueidad y presurización, cumpliendo con la normativa vigente sea Nacional y/o Provincial, debiendo presentar la documentación técnica avalada por profesional con incumbencia en la materia, inscripto en el colegio profesional correspondiente, con su respectiva visación.

**ARTÍCULO 10º** En caso de tratarse de predios irregulares o de características singulares, las oficinas técnicas intervinientes analizarán el caso en particular, respetando el criterio

establecido en la presente Ordenanza con relación a los retiros de edificación.-

**ARTÍCULO 11°** A fin de ilustrar gráficamente la presente Ordenanza, en concordancia con el plano que obra agregado fojas 102 del Expediente Municipal N° 4078-20.835-E-04, se adjuntan dos planos que como anexo I se adjuntan a la presente y que forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 12°** Deróganse las Ordenanzas N° 207/98 y 1114/01.-

**ARTÍCULO 13°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
26 DE JULIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PEOMULGADA POR DECRETO 2180/06.

#### **Ordenanza 2297**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-45.708-S-06, y

CONSIDERANDO que a fojas 4/5 se encuentra agregado un proyecto de Convenio Marco a suscribir entre la Municipalidad de Moreno y la Empresa Gas Natural BAN S.A. por el cual, sobre la base del Programa Gas Natural BAN Primera Exportación" instrumentado por ésta y la Fundación Gas Natural, dicha Empresa conviene con la Comuna en celebrar distintos acuerdos de colaboración destinados a brindar asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a las personas físicas o jurídicas locales que estuvieren en condiciones de realizar su primera exportación de los bienes y/o servicios que producen;

QUE a tal fin se expresa el compromiso de las partes en identificar, mediante acuerdos específicos, las áreas de cooperación que desarrollarán los trabajos destinados al cumplimiento del mencionado Programa estableciendo en ellos tanto las obligaciones y facultades de cada una, cuanto los resultados concretos que se persiguen. También se fija la duración del presente proyecto de Convenio

Marco en un (1) año a partir de su firma, con renovación automática para cada año subsiguiente, así como la facultad para ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación con sesenta (60) días de antelación;

QUE sobre el particular han tomado intervención Dictámenes, la Dirección General de Jurídico y la Subsecretaría legal y Técnica, donde se señala que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista estrictamente legal para la formalización del referido convenio y la conveniencia de facultar al titular del Departamento Ejecutivo para suscribir los acuerdos que fueren consecuencia del presente proyecto de Convenio Marco.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente.

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Gas Natural BAN S.A. el Convenio Marco que instrumentará en el Distrito la puesta en marcha del Programa Gas Natural BAN Primera Exportación" y los acuerdos que deriven como consecuencia del mismo, a tenor del texto que corre agregado a fojas 4/5 del Expediente D.E. N° 4078-45708-S-06.-

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
26 DE JULIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2181/06.

#### **Ordenanza 2300**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.860/06, declarando de interés Municipal el proyecto "Todos Juntos Podemos", y

CONSIDERANDO que dicho proyecto desarrollado por la Escuela de Educación de Adultos N° 701 apunta al desarrollo de capacidades de autoestima y habilidades



sociales que posibiliten la participación de forma autónoma, asumiendo actitudes de comprensión, solidaridad y tolerancia en diferentes situaciones individuales y grupales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Declárese de Interés Municipal, el proyecto "Todos Juntos Podemos" de la Escuela de Educación de Adultos N° 701, Bartolomé Mitre 1.108 de Moreno Centro.

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE AGOSTO DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2320/06.

### **Ordenanza 2301**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.720/06, solicitando se declare de Interés Municipal la Campaña de Adherentes Voluntarios, y

CONSIDERANDO que la mencionada Fundación tiene como objeto recaudar fondos para financiar las actividades comunitarias que lleva a cabo;

QUE la obra del Padre Mario fue declarada de Interés Nacional mediante Decreto N° 928/93, por el Poder Ejecutivo Nacional, cumpliendo su legado a través de la Fundación Pbro. J. Mario Pantaleo

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Declárese de Interés Municipal, la Campaña de Adherentes Voluntarios organizada por la Fundación Pbro. J. Mario Pantaleo - Obra Padre Mario.

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2366/06.

### **Ordenanza 2318**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-9.841-I-03 y que las mismas contienen el Convenio de Colaboración con la Asociación Cooperazione Italiana Nor-Sud (CINS) referido a pequeños productores agrícolas del Partido de Moreno, y

CONSIDERANLO que el Comité Director de la Cooperación para el Desarrollo, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Italia con fecha 18 de Julio de 2.002 aprobó el proyecto titulado "Soporte a la Reactivación Productiva de las Pequeñas Empresas Agrícolas del Municipio de Moreno", para ser ejecutado en este Distrito;

QUE el mismo se ejecutará a través de la "Organización Gubernamental Cooperaciones Italiana Nor-Sud (CINS)";

QUE para su formulación fue consultado el Organismo descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local" (IMDEL) de esta Municipalidad y propuesto para su participación local;

QUE el proyecto resulta de alto impacto positivo para la comunidad productiva del sector primario de Moreno y por lo tanto de Interés Municipal;

QUE el "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local " (IMDEL) resulta ser el Organismo Municipal con atribuciones y competencias coherente con los objetivos del proyecto;

QUE conforme surge de la Ordenanza N° 1.445/03 promulgada por el Decreto del Departamento Ejecutivo 1363/03 se encuentra ya Homologado el Convenio marco de la presente relación, que se toma como

antecedente;

QUE a fojas 50/51 se encuentra el acta de donación de los diversos elementos que serán entregados a este Municipio y a la "Asociación consorcio de Productores Agropecuarios de Moreno"

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio y sus Anexos obrantes a fojas 48/57 del Expediente D.E. N° 4078-9.841-I-03.-

**ARTÍCULO 2º** Aceptase la donación realizada por la Asociación Cooperazione Italiana Nor-Sud (CINS) de acuerdo con el detalle obrante a fojas 50/51 del Expediente D.E. N° 4078-9.841-I-03.-

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE AGOSTO DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2311/06.

#### **Ordenanza 2319**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-45.709-S-06, y

CONSIDERANDO que a fojas 4/5 se encuentra agregado un proyecto de Convenio Marco de cooperación a suscribir entre la Municipalidad de Moreno y la Sociedad Israelita del Oeste por el cual dicha Entidad conviene con la Comuna en fomentar las actividades enmarcadas en los objetivos institucionales de ambas partes;

QUE a tal fin, se expresa el compromiso de las partes en la elaboración de protocolos adicionales específicos para cada actividad estableciendo en ellos tanto las obligaciones y facultades de cada una, cuanto los resultados concretos que se persiguen. También se fija la duración del presente proyecto de Convenio

Marco de Cooperación en un (1) año a partir de su firma, con renovación mediante acuerdo de partes, así como la facultad para ser rescindido por cualquiera de ellas previa notificación con sesenta (60) días de antelación;

QUE sobre el particular han tomado intervención Dictámenes, la Dirección General de Jurídico y la Subsecretaría Legal y Técnica, donde se señala la conveniencia de facultar al titular del Departamento Ejecutivo para suscribir los acuerdos que fueren consecuencia del presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Sociedad Israelita del Oeste un Convenio Marco de Cooperación destinado a fomentar en el Distrito la realización de acciones conjuntas enmarcadas en los objetivos institucionales que son propios de cada uno, así como también los acuerdos que deriven como consecuencia del mismo, a tenor del texto que a modo de ejemplo corre agregado a fojas 4/5 del Expediente D.E. N° 4078-45.709-S-06.-

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE AGOSTO DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2350/06.

#### **Ordenanza 2320**

VISTO que el día 14 de Agosto de 2006 se inaugurará en este Honorable Concejo Deliberante una "Muestra Gráfica de Abuelas de Plaza de Mayo" en el Recinto de Sesiones, y

CONSIDERANDO que para la inauguración de la muestra contaremos con la grata presencia de las Abuelas de Plaza de Mayo;

QUE es un orgullo para nuestra ciudad que

estas luchadoras nos visiten porque nos recuerdan como pueblo los oscuros años de la dictadura militar que no solo nos arrebataron nuestros hijos mas dilectos sino que se apropiaron de su descendencia como si fueran un botín de guerra;

QUE son la parte más viva de nuestra historia porque en su incansable búsqueda nos recuerdan cual es el bien más preciado de todo ser humano, el derecho con el cual nacemos, el de la identidad;

QUE esta muestra le permite a los habitantes de Moreno volver a encontrarse con parte de la historia del país que los argentinos nunca debemos olvidar;

QUE es necesario reivindicar y agradecer la lucha de las Abuelas porque en su accionar nos recuerdan en el día a día los derechos de los niños.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Declárese a las Abuelas de Plaza de Mayo Visitantes Ilustres del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
09 DE AGOSTO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2372/06.

### **DECRETOS**

#### **Decreto 2131 Moreno, 3 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-40504-M-06 y su adjunto N° 4078-40394-M-06 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la

Provincia de Buenos Aires; y  
CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MIRTA ANGELICA MIRANDA, M.I. N° 5.617.234, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción VI, Sección P, Manzana 97, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 342444; Partida Municipal N° 94637-1, inscripto su dominio bajo el N° 14723 de fecha 23 de Marzo de 1981 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito

en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2143**  
**Moreno, 3 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-27770-D-05 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y  
CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ANTONIO DO NASCIMENTO M.I. N° 4.166.010, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción VI, Sección F, Manzana 84 B, Parcela 16 y 17, Partidas Inmobiliarias Nos. 79193 - 79194; Partidas Municipales N°59086 - 59087, inscriptos sus dominios bajo los Nos. 1791 y 1784 de fecha 17 de Septiembre de 1969 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, que dará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

## **Decreto 2144**

**Moreno, 4 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-49261-B-96 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señora SUSANA BEATRIZ BLANCO M.I. N° 4.849.300, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción III, Sección B, Manzana 28 B, Parcela 2 y 3, Partidas Inmobiliarias Nos. 117520 - 117521; Partidas Municipales N° 10035 - 11606, inscriptos sus dominios bajo el N° 126846 de las matriculas 2820 - 2821 de fecha 24 de Agosto de 1981 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos

municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

## **Decreto 2161**

**Moreno, 7 de Agosto de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42571-A-06 por la Asociación Civil "Grandes por La Vida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo

coincide con los postulados de la citada ley.  
Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "GRANDES POR LA VIDA" con domicilio en la calle El Salvador N° 6421, del barrio "Los Paraísos" localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-42571-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2162**  
**Moreno, 7 de Agosto de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-46514-A-06 por la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Mariló 2006"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de

bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARILO 2006" con domicilio en la calle Pinzón N° 2575, del barrio "Lomas de Mariló" localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-46514-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2199**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-17705-G-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora ALCIRA GARCIA, M.I. N° 0.017.688, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción II, Sección B, Quinta 24, Manzana 24 F, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 37734; Partida Municipal N° 112521, inscripto su dominio bajo el N° 1063 de fecha 11 de Junio de 1957 del Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la

Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2200**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-39235-I-04 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N<sup>o</sup> 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora NIQUELIA LAREU, M.I. N<sup>o</sup> 0.428.005, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 60, Parcela 20 y 21, Partida Inmobiliaria N<sup>o</sup> 113672 y 113673 respectivamente y Partidas Municipales N<sup>o</sup> 44086 y 44087 respectivamente, inscripto su dominio bajo el N<sup>o</sup> 1679 de fecha 8 de Mayo de 1975 del

Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase a los inmuebles descritos en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N<sup>o</sup> 11622 y su Decreto Reglamentario N<sup>o</sup> 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2201  
Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N<sup>o</sup> 4078-43518-A-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N<sup>o</sup> 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N<sup>o</sup> 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N<sup>o</sup> 11622 y su Decreto Reglamentario N<sup>o</sup> 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N<sup>o</sup> 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señor ALBERTO RAÚL ARMENDARIZ, M.I. N<sup>o</sup> 7.961.288, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección J, Manzana 9, Parcela 12, 13 y 14, Partidas Inmobiliarias N<sup>o</sup> 31966, 31967 y 31968; Partidas Municipales N<sup>o</sup> 13329, 13330 y 13331, inscriptos sus dominios bajo los Nros.2389, 2391 de fecha 10 de Septiembre de 1981 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales



afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, que dará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2202**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-43339-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su

Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ERNESTO DAVID WULC, M.I. N° 4.182.920 y por la señora DIANA MIRTA ANTO POLSKI, M.I. N° 4.271.654 del inmueble catastralmente designado como Circunscripción II, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 C, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 42965 y Partida Municipal N° 98121, inscripto su dominio bajo el N° 3146 de fecha 20 de Agosto de 1980 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y

Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2203**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-43337-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora

MARÍA MAGDALENA BENITEZ, M.I. N° 6.963.744 del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción III, Sección F, Manzana 36, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 93936 y Partida Municipal N° 5054, inscripto su dominio bajo el N° 506 de fecha 8 de Febrero de 1980 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2204**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-39705-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio,

en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por los señores HÉCTOR RAÚL MAGGIO, M.I. N° 4.565.355 y ROBERTO RAMÓN MAGGIO M.I. N° 4.656.355 del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección K, Quinta 24, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 87724 y Partida Municipal N° 78023, inscripto su dominio bajo el N° 1477 de fecha 6 de Septiembre de 1963 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo

anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2205**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-43581-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de

las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por los señor OSVALDO JOSÉ GUERRERO, M.I. N° 4.560.497 y por la señora AGUSTINA RODRIGUEZ, M.I. N° 5.473.409, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección D, Manzana 101, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 125852 y Partida Municipal N° 122214, inscripto su dominio bajo el N° 4435 de fecha 25 de Octubre de 1976 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2206  
Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-39682-G-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARÍA ANGELICA GIMBERNAT, M.I. N° 6.405.857, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección T, Quinta 50, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 144723 y Partida Municipal N° 145378, inscripto su dominio bajo el N° 4907 de fecha 1 de Febrero de 1982 en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo

1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2209**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-39678-C-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en

los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora GRACIELA SUSANA CALDAS, M.I. N° 5.216.711, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción II, Sección A, Quinta 50, Chacra 36, Manzana 36 D, Parcelas 23 y 24, Partida Inmobiliaria N° 21973 y 21974 y Partida Municipal N° 99471 y 99472, inscripto su dominio bajo el N° 264 de fecha 1 de Febrero de 1974 y N° 286 de fecha 28 de Enero de 1971, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de

dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2210**  
**Moreno, 9 de Agosto de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-23346-D-99 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora LUCIA TERESA PACÍFICO, M.I. N° 10.264.800, casada en primeras nupcias con el

señor MARIO ALBERTO RONCORONI M.I. N° 4.583.953 del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección P, Quinta 11, Manzana 11 C, Parcelas 3, Partida Inmobiliaria N° 27722 y Partida Municipal N° 29906, inscripto su dominio bajo el N° 2975 de fecha 18 de Agosto de 1977, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 2221**  
**Moreno, 10 de Agosto de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42018-A-06 por la Asociación Civil "Unión Vecinal Luchetti 1"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNION VECINAL LUCHETTI 1" con domicilio en la calle El Arreo N° 3801, del barrio "Luchetti 1" localidad de Fco. Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-42018-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
**Dn. CARLOS D COPPOLARO**

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2244**  
**Moreno, 11 de Agosto de 2007**

VISTO la Resolución N° 202 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 9 de marzo de 2006, dictada en el marco del Expediente N° S01/0039886/2006, en relación al Convenio Marco correspondiente al Programa Federal de Emergencia Habitacional; las actuaciones administrativas sustanciadas por este Municipio, que tramitan por Expediente N° 4078-37611/S/05; y

CONSIDERANDO que por la precitada Resolución N° 202 se dispone la ampliación del monto por vivienda en el "Programa Federal de Emergencia Habitacional" hasta la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-) a partir del 10 de enero de 2006.

Que la ampliación del monto otorgado como subsidio adicional, se subordina al avance de obra alcanzado a la fecha indicada en el artículo 1°, según la tabla que se consigna en el artículo 3° de a misma Resolución N° 202.

Que conforme se desprende de las constancias obrantes a fojas 156 y 157 tomó debida intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Que se cumple con el recaudo de acreditación de buena gestión en la observancia de los requisitos establecidos por el Programa para los proyectos en ejecución, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 160/161, suscriptas por el Director General de Gestión Urbana del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR", y por el Arq. Julio Bertolotti, Auditor de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 2° del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Adhiérase la Municipalidad de Moreno a la Resolución N° 202 de fecha 9 de marzo de 2006 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por la cual se establece la ampliación hasta la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por vivienda correspondiente al "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

**ARTÍCULO 2º** Celébranse los contratos adicionales con las Cooperativas de Trabajo intervinientes, ampliándose los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3º de la Resolución a adherida, como así todo instructivo ampliatorio, aclaratorio, o reglamentario de aquella.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2247  
Moreno, 14 de Agosto de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-46756-A-06 por la Asociación Civil "Agro Alimentaria Bs. As."; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades

Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "AGRO ALIMENTARÍA BS. AS." con domicilio en la calle Acevedo N° 10857, del barrio "Anderson" localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del Expediente 4078-46756-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2257  
Moreno, 16 de Agosto de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47556-D-06; y

CONSIDERANDO que en ellas la Dirección de Cultura da cuenta que durante el mes de agosto del corriente se llevará a cabo la exposición "Monedas y Billetes Bonaerenses",



la que se realizará en la Casa de La Cultura.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del suceso, corresponde declararlo de interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la exposición de la colección del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "MONEDAS Y BILLETES BONAERENSES", la que se llevará a cabo en la Casa de La Cultura, de este Partido, durante todo el mes de agosto del corriente.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
**Dn. CARLOS D COPPOLARO**  
**Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 2293**  
**Moreno, 17 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44774-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" I.D.U.A.R.-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Laura Bernarda Nuñez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 B, Parcela 24, del Barrio Moreno Ciudad, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de

regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2º y 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16º), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora LAURA BERNARDA NUÑEZ (M.I. N° 24.082.084) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 B, Parcela 24, del Barrio Moreno Ciudad, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de

Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional” - IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2294**  
**Moreno, 18 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47657-C-06, iniciado por “Argentinos Solidarios, Discapacitados y Grupos Vulnerables, Cooperativa de Trabajo”; y

CONSIDERANDO que el día 26 del corriente se presentará el proyecto denominado "Reencuentros" en el campo de deportes del club social y deportivo (“San Carlos Ruta 23”, de este Partido

Que a tal efecto y dadas las características del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal la presentación del proyecto denominado "REENCUENTROS", que se realizará el día 26 del corriente, en el campo de deportes del Club Social y Deportivo "San Carlos Ruta 23", de este Partido.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2295**  
**Moreno, 18 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-37776-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Miguel Ángel Urbieto y la señora Maria Claudia López, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 177, Parcela 17 B, Subparcela 3, del Barrio Los Nogales, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2° y 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor MIGUEL ÁNGEL URBIETA (MI. N° 16.315.383) y la señora MARÍA CLAUDIA LÓPEZ (MI. N° 16.623.072) de inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción I,

Sección C, Manzana 177, Parcela 17 B, Subparcela 3, del Barrio Los Nogales de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2298**  
**Moreno, 18 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40761-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Shirley Moreira Pinelli, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 Y, Parcela 22, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2º y 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Conso-

lidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, in 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora SHIRLEY MOREIRA PINELLI (MI. N° 93.109.143) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 Y, Parcela 22, del Barrio Moreno 2000 de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2299**  
**Moreno, 18 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-18789-I-04, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor José Luis Luque y la señora Nélide Elba Ruíz Díaz, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 61, Parcela 24, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JOSÉ LUQUE (MI. N° 17.702.859) y la señora NÉLIDA ELBA RUÍZ DÍAZ (MI. N° 16.707.942) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección F, Manzana 61, Parcela 24 de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el

Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2316**  
**Moreno, 23 de Agosto de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-47355-A-06 por la Asociación Civil "Las Hormiguitas de Don Sancho"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LAS HORMIGUITAS DE DON SANCHO" con domicilio en la calle M J Galarza N° 5963, del

barrio "Don Sancho" localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-47355-A-06.

**ARTÍCULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2339**  
**Moreno, 25 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47454-D-06, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "3º Encuentro de las Provincias y su Cultura", se llevar a cabo los días 7 y 8 de Octubre de este año, en la Plaza Dr. Buján, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Daract, en el Partido de Moreno.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de éste, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el "3º ENCUENTRO DE LAS

PROVINCIAS Y SU CULTURA", que se realizará los días 7 y 8 de Octubre, en la Plaza Dr. Buján, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Daract, en el partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2374**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 407848007-5-06, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas;

CONSIDERANDO que en ella informan que la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo, de la Universidad de Morón realizará la 9º Bienal de Arte para especialidades de Dibujo, Pintura, Escultura, Fotografía, Grabado y Multimedia para toda la Comunidad.

Que la misma se llevará a cabo los días 9 al 11 de octubre del corriente año en el Sheraton Hotel de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del suceso, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la "9º BIENAL DE ARTE", para especialidades de Dibujo, Pintura, Escultura, Fotografía, Grabado y Multimedia, la que se

llevará a cabo entre los días 9 al 11 de octubre del corriente año en el Sheraton Hotel de la ciudad de Pilar provincia de Buenos Aires, organizada por la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo, de la Universidad de Morón.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2375**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48003-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la solicitud que realiza la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social, para asistir, ante la invitación recibida del Área de Economía Social de la Municipalidad de Villa María, provincia de Córdoba, al II Encuentro Regional de Economía Social, a realizarse el 14 de Septiembre en dicha ciudad cordobesa.

Que el mismo tiene por objetivos generar espacios de intercambio y debate en relación a la legislación existente, los marcos institucionales y el funcionamiento de los emprendimientos socio-productivos, promoviendo el vínculo de los emprendedores sociales y actores responsables en la planificación de normativas que regularicen el funcionamiento de tales emprendimientos en el contexto actual, mediante la transferencia de experiencias, analizando la legislación de la economía social en el ámbito municipal, desde una perspectiva de equidad e inclusión socio económica.

En tal contexto, esta Municipalidad expondrá, junto con la anfitriona, la de Rosario y la de las Varillas, en el panel sobre "El rol de la legislación en el fortalecimiento de los emprendimientos socio-productivos: la experiencia de los Municipios".

Que en atención a ello, se cree oportuno que desde el Instituto arriba mencionado se comisione a los agentes para asistirán a dicho Encuentro, dado la rica experiencia que este Municipio ha adquirido en la materia, y la que se puede transmitir a los participantes del mismo.

Atento ello, es conveniente declarar al Encuentro de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal al II ENCUENTRO REGIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL a llevarse a cabo el 14 de Setiembre de 2006 en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, organizado por la Municipalidad de dicho lugar.

**ARTÍCULO 2º** Delégase en el Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del Encuentro mencionado en el Artículo anterior, y cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2385**

**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ESTRUCH TERESA MERCEDES s/ Apremios" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO.  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Facúltese a los Dres. José Luis Nuñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ESTRUCH TERESA MERCEDES s/ APREMIO" (Expte. N°29.376), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo -si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II- Sección C - Quinta 11 - Manzana 11 - Parcela 4 - Partida 47090.

**ARTÍCULO 2°** Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al

mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, será imputadas a la partida 1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°** El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2386**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ BOLLOQUI CARLOS HÉCTOR, s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decreto la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Facúltese a los Dres. José Luis Nuñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor

Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BOLLOQUI CARLOS HÉCTOR s/ APREMIO" (Expte. N° 40.581) en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo -si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección E- Manzana 302- Parcela 6 B - Partida 68813.

**ARTÍCULO 2º** Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º** El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2387**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ DAMBOLENA JORGE OMAR s/Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar

inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108º, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO.  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Facúltese a los Dres. José Luis Nuñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ DAMBOLENA JORGE OMAR s/ APREMIO" (Expte. N° 41.296) en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo -si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección A - Manzana 99 – Parcela 18 - Partida 80371.

**ARTÍCULO 2º** Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º** El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN



**Decreto 2388**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno C/ VIX S.A.C.I.F. e I. s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública en subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Facúltese a los Dres. José Luis Nuñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO C/ VIX S.A.C.I.E. e I. s/ APREMIO" (Expte. N° 34.780), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son:

Circunscripción II- Sección A - Chacra 31-  
Manzana 31 A - Parcela 21 -Partida121062;  
Circunscripción II- Sección A - Chacra 31-  
Manzana 31 A - Parcela 22 -Partida121063;

Circunscripción II- Sección A - Chacra 31-  
Manzana 31F-Parcela 2 -Partida 121163; Cir-  
cunscripción II- Sección A - Chacra 31-  
Manzana 31 F - Parcela 32 -Partida12 1193;

**ARTÍCULO 2º** Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º** El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2389**  
**Moreno, 31 de Agosto de 2006**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno C/ FERNÁNDEZ Y NUÑEZ CELSO RAFAEL Y OTRO s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO.  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Facúltese a los Dres. José Luis Nuñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a Inter. venir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ FERNÁNDEZ Y NUÑEZ CELSO RAFAEL Y OTRO s/ APREMIO" (Expte. N° 35.426), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo -si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es. Circunscripción IV - Sección B - Manzana 6 - Parcela 3 - Partida 33466.

**ARTÍCULO 2º** Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º** El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

## **RESOLUCIONES**

### **Resolución 38**

VISTO los Expedientes N° 4078-25543-A-05, 4078-28034-P-05, 4078-29507-L-05, 4078-30081-E-05, 4078-32485-R-05, 4078-34063-C-05, 4078-351 30-R-05, 4078-38365-S-05, 4078-38489-B-05, 4078-38504-C-05, 4078-

38546-J-05, 4078-39149-B-06, 4078-39388-M-06, 4078-39461-A-06, 4078-39543-D-06, 4078-40102-G-06, 4078-40109-C-06 y su Adj. 4078-06655-C-02, 4078-40310-S-06, 4078-40565-M-06, 4078-40922-C-06, 4078-41076-Y-06, 4078-41366-M-06, 4078-41481-F-06, 4078-41517-V-06, 4078-41596-Z-06, 4078-41661-0-06, 4078-41698-S-06, 4078-41700-R-06, 4078-42114-C-06, 4078-42158-E-06, 4078-42480-R-06 y 4078-42761-M-06, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-25543 -A-05	Gladys Leonor Alderete
2	4078-28034-P-05	Sergio Rubén Prezzavento
3	4078-29507-L-05	Claudia A Leguizamón
4	4078-30081-E-05	Efraín Belarmino Escobar
5	4078-32485-R-05	Juan José Romero
6	4078-34063-C-05	Susana Beatriz Carrazco
7	4078-35130-R-05	Inés Letizia Rodríguez
8	4078-3 8365-S-05	Marta Elena Soto
9	4078-38489-B-05	Lorena Vanesa Bulacio
10	4078-38504-C-05	Jenny Luz Choque Tito

11 4078-38546-J-05 Osvaldo Arturo Juárez  
12 4078-39149-B-06 Maria L Báez Fernández  
13 4078-39388-M-06 Eduardo G Martínez  
14 4078-39461-A-06 Luis Francisco Aubel  
15 4078-39543-D-06 Evangelina V de la Cruz  
16 4078-40102-G-06 Ana María García  
17 4078-40109-C-06 y su Adj.  
4078-06655-C-02 Alicia Cristina Carranza  
18 4078-40310-S-06 Silvana Patricia Sanabria  
19 4078-40565-M-06 Juan Orlando Michia  
20 4078-40922-C-06 Alejandra Isabel Chiavetto  
21 4078-41076- y-06 Emilio Oscar Yeri  
22 4078-41366-M-06 Marisa Noemí Miranda  
23 4078-41481-F-06 Nora Rosana Fuglistaler  
24 4078-41517-V-06 Berta Marina Villalba  
25 4078-41596-Z-06 Melisa Gabriela Zárate  
26 4078-41661-O-06 Marina V Osorio Martínez  
27 4078-41698-S-06 Julio Armando Sánchez  
28 4078-41700-R-06 Roxana Mabel Rodríguez  
29 4078-4211 4-C-06 Celsa Herminia Cortéz  
30 4078-42158-E-06 Petrona P Echavarría  
31 4078-42480-R-06 Sandra Beatriz Robles  
32 4078-42761-M-06 Ramona E Montiel

**ARTÍCULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

**Dr. MARCELO M GRADIN**

### **Resolución 51**

VISTO los Expedientes N° 4078-14159-V-03, 4078-19667-G-04, 4078-22697-C-04, 4078-29718-T-05, 4078-32721-R-05, 4078-33556-R-05, 4078-37832-C-05, 4078-38037-B-05, 4078-40057-T-06, 4078-40129-P-06, 4078-41111-C-06, 4078-41961-B-06, 4078-42009-L-06, 4078-42303-V-06 y 4078-42556-L-06, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-14159-V-03	Yolanda Martina Vallejo
2	4078-19667-G-04	Roberto B González
3	4078-22697-C-04	Ángel Alcides Cuevas
4	4078-29718-T-05	Alda Elena Tagliabue
5	4078-32721-R-05	Humberto Leonor Ríos
6	4078-33556-R-05	Maria de los Ángeles Romero Álvarez
7	4078-37832-C-05	Juana Ester Chávez
8	4078-38037-B-05	Alda Noemí Bazet
9	4078-40057-T-06	Antonio Mario Toledo
10	4078-40129-P-06	Ricardo Ismael Pereyra
11	4078-41111-C-06	Emilia Rosa Chaili
12	4078-41961-B-06	Nélida Eugenia Benencia
13	4078-42009-L-06	Juan Carlos López
14	4078-42303-V-06	Sergio Daniel Vargas
15	4078-42556-L-06	Zulema Iris López

**ARTÍCULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**Dr. MARCELO M GRADIN**

### **Resolución 56**

VISTO los Expedientes N° 4078-29717-6-05, 4078-30986-C-05, 4078-32215-S-05, 4078-35197-H-05, 4078-38324-Y-05, 4078-39481-

S-06, 4078-39835-Z-06, 4078-40117-Z-06, 4078-40128-R-06, 4078-40366-V-06, 4078-40417-C-06, 4078-40435-S-06, 4078-41022-M-06, 4078-41032-G-06, 4078-41223-M-06, 4078-41603-M-06, 4078-41687-F-06, 4078-41938-G-06, 4078-42104-R-06, 4078-42175-G-06, 4078-42765-C-06 y 4078-43118-F-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04. Por ello.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-29717-6-05	Aurora Gimaraez
2	4078-30986-C-05	Ana Maria Chapay
3	4078-32215-S-05	Sara Noemí Suárez
4	4078-35197-H-05	José del Valle Herrera
5	4078-38324-Y-05	Anselma S Yurquina
6	4078-39481-S-06	Gabriela E Scheffer
7	4078-39835-Z-06	Nancy Beatriz Zinchuk
8	4078-40117-Z-06	Juan Ramón Salazar
9	4078-40128-R-06	Margarita María Robinek
10	4078-40366-V-06	Marcela Vélez
11	4078-40417-C-06	Ramona del Valle Campoya
12	4078-40435-S-06	Lucia Cristina Sandoval

13 4078-41022-M-06 Olga Esther Méndez  
14 4078-41032-G-06 Norberto Ángel Giménez  
15 4078-41223-M-06 Ramona Méndez  
16 4078-41603-M-06 María Martínez  
17 4078-41687-F-06 Amalia Beatriz Ferraiolo  
18 4078-41938-G-06 Paula Verónica Güaimas  
19 4078-42104-R-06 Domingo Hilario Romero  
20 4078-42175-G-06 María Isabel Gómez  
21 4078-42765-C-06 Silvia d Carmen Carrasco  
22 4078-43118-F-06 Yanina E Fernández

**ARTÍCULO 2°** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**Dr. MARCELO M GRADIN**

**Resolución 64**

VISTO los Expedientes N° 4078-39491-A-06, 4078-42080-I-06, 4078-42150-F-06, 4078-42283-M-06, 4078-42312-C-06, 4078-42810-C-06, 4078-43328-C-06, 4078-44112-G-06 y 4078-44203-L-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en les circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04. Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-39491-A-06	Zulema Ofelia Arrejin
2	4078-42080-I-06	María Elena Ibañez
3	4078-42150-F-06	Lucía Julia Farias
4	4078-42283-M-06	Elida Clara Miglio
5	4078-42312-C-06	Cayetana Cardozo
6	4078-42810-C-06	Sandra Alejandra Carranza
7	4078-43328-C-06	Luisa Beatriz Catán
8	4078-44122-6-06	Maribel Marcela González
9	4078-44203-L-06	Juan Carlos López

**ARTÍCULO 2º** Notifíquese la presente dene gatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**Dr. MARCELO M GRADIN**

#### **Resolución 66**

VISTO los Expedientes N° 4078-26596-G-05, 4078-34375-R-05, 4078-36759-E-05, 4078-37232-I-05, 4078-37233-M-05, 4078-37373-P-05, 4078-37974-S-05, 4078-39508-R-06, 4078-39840-P-06, 4078-40124-C-06, 4078-40125-V-06, 4078-40911-M-06, 4078-41646-C-06, 4078-41771-M-06, 4078-41777-F-06, 4078-42162-F-06, 4078-42163-O-06, 4078-42272-P-06, 4078-42706-E-06, 4078-42767-M-06, 4078-43068-P-06, 4078-43158-O-06, 4078-43205-O-06, 4078-43732-R-06, 4078-44136-P-06 y 4078-44754-C-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aun no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de

presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.  
Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-26596-G-05	Alicia Beatriz González
2	4078-34375-R-05	Clara Alicia Ríos
3	4078-36759-E-05	Maria Félix Escobar
4	4078-37232-I-05	Lidia Haide Ibarra
5	4078-37233-M-05	Juana Ramona Martínez
6	4078-373 73-P-05	Amalia Ester Pensotti
7	4078-37974-S-05	Stria. de Acción Social - Norma Beatriz Cuellar
8	4078-39508-R-06	Clara Alicia Ríos
9	4078-39840-P-06	Maria Inés Peralta
10	4078-40124-C-06	Maria Isabel Conidi
11	4078-40125-V-06	Ivana Villalba González
12	4078-40911-M-06	Beatriz F Martínez
13	4078-41646-C-06	Gladys Cuello
14	4078-41771-M-06	Maria Elena Marczak
15	4078-41777-F-06	Elisa Amelia Franco
16	4078-42-F-06	Juana Lorenza Fernández
17	4078-42163-O-06	Marcelo Jorge Orve
18	4078-42272-P-06	Inés Elena Palacio
19	4078-42706-E-06	Cintia Yanina Escalante
20	4078-42767-M-06	Ministerio de Desarrollo Social - Norma Noemí Abrate
21	4078-43068-P-06	Cristian Osmar Peloso
22	4078-43158-O-06	Severo Ortega
23	4078-43205-O-06	Mercedes Ojeda
24	4078-43732-R-06	Gerardo F Rodríguez
25	4078-44136-P-06	Antonia F Pareja Pinco
26	4078-44754-C-06	Marcela A Cuevas

**ARTÍCULO 2º** Notifíquese la presente dene gatoria por medio del Boletín Municipal.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, tome intervención

la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

**Dr. MARCELO M GRADIN**

## **ADJUDICACIONES**

C/Precios 47/06. Ajuares – Expte. 43.365-J-06.  
C/Precios 51/06. Alimentos – Expte.46.715-J-06.  
C/Precios 50/06. Carne Pollos – Expte 46291-J-06.  
L. Pública 01/06. Construcción Museo M. Belgrano.  
C/Precios 52/06. Micros – Expte. 47175-J-06.  
L. Privada 15/06. Alimentos Secos – Expte. 47659-J-06.  
L. Privada 14/06. Alimentos Secos – Expte. 46087-J-06.  
C/Precios 53/06. Carnes y Pollos – Expte. 46717-J-06.

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA  
GESTION ADMINISTRATIVA**  
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO**  
Dn. RICARDO R RUIZ

**PROPIETARIO**  
MUNICIPALIDAD DE MORENO

**DIRECTOR**  
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**PROPIEDAD INTELECTUAL**  
N° 157528

**-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-  
TEL. 0237-4620001**

*www.moreno.gov.ar*